IX Jornadas de Jóvenes Investigadores

Instituto de Investigaciones Gino Germani

1,2 y 3 de Noviembre de 2017

Iván Federico Basewicz Rojana

UBA

fedebase@hotmail.com

Estudiante de grado

Teoría de Émile Durkheim

**El concepto de seguridad: una aproximación a la teoría de Émile Durkheim**

Palabras clave: Seguridad, hecho social, derecho, leyes, Durkheim.

**Introducción**

En la presente ponencia, busco desarrollar un aporte a la discusión que gira en torno al concepto de (in)seguridad. Para ello, intento reconstruir el pensamiento de Émile Durkheim, buscando trabajar el término de la misma manera en que fuera abordado por el autor, entendiendo que este resulta fundamental en lo que a su producción respecta. Cabe aclarar que se labra sobre la obra del primer Durkheim (Alexander, Smith, 2005; Giddens, 1994; Lukes, 1984).

En la actualidad, el concepto de (in)seguridad es un eje de debate en sí mismo, así como los múltiples términos que lleva asociados. Es por ello que resulta necesario retornar sobre los autores clásicos para esclarecer las discusiones, entendiendo que la producción durkhemiana fue el pie de apoyo para obras posteriores sobre similar temática (Merton, 1992). De este modo, propongo analizar la elaboración conceptual de Émile Durkheim a través de las obras: *La división del trabajo social*, *Las reglas del método sociológico*, *El suicidio*, *La educación moral* y los artículos aparecidos en la revista *L´anne sociologique*. A partir de aquí, interesa analizar su evolución, comprendiendo que el término adquiere mayor relevancia a lo largo de la construcción de su pensamiento, llegando incluso a dedicar escritos exclusivamente a esta temática. Es por ello que realizo una reconstrucción en términos cronológicos.

A partir de lo expuesto, busco exponer un enfoque sociológico primario sobre la (in)seguridad, tratando de realizar una contribución sustantiva a la teoría sociológica y al debate en torno a ella. Asimismo, trato de apropiarme de su obra en sus distintos niveles de abstracción para ponerla al servicio de la investigación social.

**La división del trabajo social y el origen de la idea de ley**

“*¿Cómo es posible que, al mismo tiempo que se hace más autónomo, dependa el individuo más estrechamente de la sociedad?*” (Durkheim, 1985:52), esta es la pregunta que guía la tesis doctoral de Émile Durkheim. Para dar respuesta a dicho cuestionamiento alude a una transformación de la solidaridad social, producto del desarrollo de la división del trabajo, fenómeno de carácter histórico que se acentúa a partir del siglo XX. Esta opera creando un sentimiento de solidaridad entre 2 o más personas. Ahora bien, este elemento no resulta susceptible de ser sometido a análisis ni a cálculo alguno, debido a la carencia de materialidad de la misma. Es por ello que para el estudio de la solidaridad, en tanto fenómeno moral, se hace uso de un hecho externo que la simbolice.

El derecho deja de ser un reservorio de la potencialidad de la solidaridad para dar un paso más allá y erigirse como expositor de la misma mediante efectos susceptible de ser percibidos, esto es, observables bajo una lógica positivista. La clasificación que el autor realiza en torno al derecho se condice con los tipos de solidaridad que él entiende existen. Las reglas jurídicas son catalogadas por el tipo de sanción, de las cuales hay 2 tipos: las que consisten en un dolo y aquellas que buscan restablecer la relación perturbada. Las primeras se corresponden al derecho penal, mientras que las segundas al derecho civil, mercantil, procesal, administrativo y constitucional. Ambas formas de derecho tienen su correlato en la solidaridad mecánica y la orgánica, respectivamente. Históricamente, ha ocurrido un desplazamiento de la primera hacia la segunda, determinado por un aumento poblacional y, por ende, de la interacción social. Una vez realizada esta primera descripción, es plausible afirmar que Durkheim no establece con precisión las relaciones que da por sentado entre las leyes y la solidaridad (Merton, 1934).

En sintonía con lo anterior, la solidaridad por semejanzas o mecánica encuentra su asidero en un mayor peso de la conciencia colectiva por sobre la individual, por más que en último punto se remita a ella. Se afirma que, en sociedades con escaso desarrollo, donde la conciencia colectiva prima, todo el derecho es penal. Es por ello que la multiplicidad de formas de derecho en las sociedades desarrolladas, donde se contiene el tipo penal, se encuentra en consonancia con funciones sociales difusas.

A continuación, se determina que un acto criminal es todo aquel que perturbe los estados fuertes y definidos de la conciencia colectiva, no volviéndose a redefinir el mismo en relación al derecho cuyas sanciones son restitutivas. La singularidad que el acto criminal presenta es que determina la pena, suponiendo la proporcionalidad de ambos, tal como expone Marqués de Beccaria (1820) en un trabajo anterior del cual Durkheim es tributario. En su esencia, la pena es una reacción pasional de intensidad graduada que la sociedad ejerce por intermedio de un cuerpo constituido sobre aquellos de sus miembros que han violado ciertas reglas de conducta. La debilidad presente en torno a la noción de acto criminal, de la cual el autor toma cuenta, se reverá en *Las reglas del método sociológico* (Durkheim, 2009) tratado más adelante.

Si bien en *La división social del trabajo social* (Durkheim, 1985) concurrimos a un primer acercamiento en torno a la noción de seguridad, el mismo se realiza desde los elementos relacionados al derecho. Teniendo en cuenta lo anterior, se entiende el sucesivo desarrollo de la temática a lo largo de la obra del autor.

Ahora bien, continuando con la reconstrucción de la evolución de la noción de seguridad, se corresponde el análisis de un escrito cuya producción corrió en paralelo al de la tesis doctoral de Durkheim. En *L´origine de l´idée de droit* (Durkheim, 1893) se aborda el estudio de las relaciones jurídicas en tanto se sostiene que los hombres de la sociedad son los encargados de producirlas. De este modo, queda ligado el estudio de la filosofía del derecho con el de la sociología. Siendo el eje vertebrador del texto el concepto de ley, que se reconoce como multidimensional y, por ende, complejo. El primer elemento que lo constituye, resulta ser la idea de arbitrio, la cual se explica a partir de 2 estados que puede tomar la conciencia individual: la protección muta contra las causas de la destrucción, en un sentido que supera el físico, y el sentimiento de lucha entre los apetitos individuales de los hombres de un mismo grupo. En este punto se encuentra el pilar que sostiene la noción de seguridad, ya que en término último remite al estado de resguardo de la conciencia individual comprendido por la ley en tanto contenedora de una idea de arbitrio. A su vez, el arbitraje es comprendido como constitutivo de la idea de garantía, siempre en relación a la conciencia individual. El segundo elemento, es la idea de delito, aunque compone la idea de ley en calidad de antecedente. Es aquí donde se diferencia el delito según el mayor peso de la conciencia individual o colectiva, si bien ya se ha definido el delito para la solidaridad mecánica, en este punto se liga la solidaridad orgánica con el altruismo.

Por último, cabe señalar que el tercer elemento es la fuente de la cual los otros emanan y de donde se articula el nexo más fuerte entre ambas producciones. Dicho componente es la solidaridad social, gran articulador de la primera etapa de producción de Émile Durkheim.

**Las reglas del método sociológico y la redefinición del acto criminal**

El intento por consolidar a la sociología como disciplina autónoma se refleja en *Las reglas del método sociológico* (Durkheim, 2009), donde Durkheim dota de un objeto de estudio y de una metodología a la misma. Cabe aclarar, que el método de estudio propuesto se condice con una justificación del utilizado en su tesis doctoral. En tanto que establece como objeto de análisis a los hechos sociales. Estos se definen como formas de obrar, pensar y sentir, exteriores al individuo y están dotados de un poder de coacción en virtud del cual se le imponen. La forma de imposición es a través de la educación, herramienta que incorpora lo que no se hubiese adquirido de manera espontánea. La última frase fue colocada a modo de dar cuenta la centralidad que el ámbito educativo, escolar, reviste para el autor y para los hechos sociales, cuyo incumplimiento acarrea sanciones.

Una parte importante del libro se dedica al tratamiento de la dicotomía kantiana de juicios de hecho y juicios de valor, que Durkheim entiende parte de la filosofía general y busca su corrección para con la sociología (Giddens, 1994). Para ello construye un nuevo par de categorías basado en la fisiología humana, normal y patológico o mórbido. Los primeros resultan ser extensibles a todos los casos, es decir, son universal y tienden a oscilar entre límites definidos. Mientras que los segundos son excepcionales, por lo que se encuentran únicamente en minorías, y no presentan una duración prolongada. Sin embargo, un fenómeno social le corresponde denominarse normal en tanto se condice con una fase particular en el desarrollo de la sociedad. En el cambio de primacía de la conciencia colectiva por sobre la individual a una situación opuesta, es de esperarse una reconfiguración en la caracterización de los hechos sociales.

En lo que atañe al trabajo en cuestión, la distinción entre normal y patológico pone en cuestión una pre-noción que señala al delito en tanto hecho mórbido. El mismo es señalado casi como un tipo ideal (Weber, 1984) de hecho social normal dada su presencia en todas las sociedades y su clara oscilación en límites definidos. Esto no quiere decir que no pueda tornarse patológico, lo cual deja en claro que ocurre con rareza y únicamente en casos de que se alcance un límite exagerado, no siendo posible la existencia de sociedad, no importa la fase de desarrollo en que se encuentra, en la cual no tome lugar.

Lo cierto es que la producción en cuestión mantiene la definición de acto criminal presentada anteriormente. Se relaciona con el ataque a los estados fuertes de la conciencia colectiva, siempre desde una perspectiva delictiva en vinculación con el derecho penal. Sin embargo, se ofrece una reformulación del delito en tanto hecho social, y dentro de estos uno normal. Cabe recordar que el concepto delito, como se lo describe antes, perdura en las obras canónicas, mas en *L´origine de l´idée de droit* artículo que se lo puede interpretar como anexo de las primeras 2 obras se muestra al delito de la solidaridad orgánica ligado al altruismo. De esto se da cuenta en la obra que se analiza a continuación.

**El suicidio**

El origen del interés académico sobre los suicidios se remonta a un artículo publicado por el autor en 1889-90. Continuando el estudio de la temático con la recopilación de datos en los años subsiguientes junto con la ayuda de su primo Marcel Mauss. El trabajo final se publicó en 1897 y tomó por nombre “El suicidio”. Por más que el tópico en la actualidad parezca ser atípico, a lo largo de siglo XIX se cuestionaba la explicación del suicidio en tanto problema social, por lo que había una multiplicidad de trabajos estadísticos e interpretativos en torno al tema. Es por ello que resulta plausible comprender la obra de Durkheim en término de una síntesis de la discusión de la época, aplicando los métodos por él formulados con anterioridad (Lukes, 1984).

La explicación del suicidio comprendido como *un acto de muerte que resulte, directa o indirectamente, de un acto, positivo o negativo, realizado por la víctima misma, sabiendo ella que debía producir ese resultado* (Durkheim, 2009:11) se inicia abordando los factores extrasociales. Rápidamente descartados los mismos como factores explicativos de la variación de los índices, se toma cuenta del origen netamente social del fenómeno en cuestión.

Para un estudio de caso, se realizó una clasificación ordenando las causas que lo producen, encontrando un nexo común entre suicidios e integración social y suicidios y regulación social, dando origen de esta manera a 4 tipos de suicidios: egoísta, altruista, anómico y fatalista. Los primeros 2 se vinculan con el nivel de integración social que se percibe en esa sociedad, en caso de que esta sea muy alta el suicidio se caracteriza como altruista, caso contrario se determina como egoísta. Situación similar sucede con la regulación social, en aquellas sociedades caracterizadas por una que resulta ser baja el tipo de suicidio es anómico, mientras donde la regulación social es asfixiante el suicidio será fatalista. De esta manera se aborda el modo en que los lazos sociales se debilitan hasta asistir a su ruptura, enmarcado en las sociedades modernas.

La esencia de la teoría de Durkheim se encuentra en las nociones de este en torno a la moral y a la solidaridad social. El altruismo y el egoísmo, resaltan aquello que liga al individuo con fines socialmente dados. Mientras que la anomia se vincula con lo que restringe las pasiones desenfrenadas de los individuos.

**Dos leyes de evolución penal. Solidaridad y sistema punitivo**

Bajo la premisa de que las formas punitivas varían, en tanto su funcionalidad permanece invariable, Durkheim se propone un análisis de las 2 leyes que él considera dominan la evolución del sistema represivo. Recurriendo a una nueva dicotomía, expone la ley de variaciones cuantitativas y la de variaciones cualitativas.

La primera es formulada de la siguiente manera: “*La intensidad del castigo es mayor en la medida en que la sociedad pertenece a un tipo menos desarrollado y al grado en que el poder central tiene un carácter más absoluto*” (Durkheim, 1900:65). Tal como expone en su primera obra, el nivel de desarrollo de una sociedad está dado por el tipo de conciencia que en ella predomina. Por lo mismo, es pertinente una discusión más profunda en torno a la segunda parte de la afirmación. El grado de absolutismo del poder central se vincula a la acefalía de funciones sociales pertinentes que operen como limitadoras, siendo imposible la ausencia completa de limitantes. Asimismo, el gobierno absoluto es factible de ser caracterizado por otra vía, su vida jurídica. Esta gravita entre 2 polos, las relaciones cuya trama es unilateral y, por el contrario, aquellas bilaterales o recíprocas. En tanto el nexo entre el poder supremo y el resto de la sociedad se asemeje a un pleno carácter unilateral, más absoluto será el gobierno. El carácter más o menos absoluto de un gobierno no es solidario de un tipo de sociedad en particular, en efecto, puede observarse donde la vida colectiva es simple tanto como si es compleja.

Del mismo modo, la ley de variaciones cualitativas se expresa del siguiente modo: “*El castigo que implica la privación de la libertad y solamente de eso por períodos de tiempo que varían con la gravedad del crimen, tiende crecientemente a volverse el tipo normal de sanción*” (Durkheim, 1900:76). También en este punto se hace uso de *La división del trabajo social* para explicarla. En aquellas sociedades donde la conciencia colectiva presenta un peso mayor que la conciencia individual, la responsabilidad frente a un acto delictivo es colectiva, el castigo recae sobre el grupo de pertenencia, no sobre el individuo. No obstante, en la medida que la sociedad sea más desarrollada, la responsabilidad se torna un asunto individual. A causa de esto, es que se afirma que la primera ley contribuye a la explicación de la segunda.

En lo que respecta a la ley de variaciones cuantitativas, es en la evolución del crimen donde debe buscarse la evolución de la pena. Aquí es donde se atina a vislumbrar un pasaje de una criminalidad religiosa a otra de carácter humano. La primera refiere a ofensas colectivas, no solamente a las que tienen por sujeto la colectividad, sino también a las que poseen como objeto cosas colectivas. Diferenciándose de las segundas que sólo ofenden individuos.

Para concluir, la importancia que reviste el texto tratado radica en su abordaje sobre la evolución de los sistemas represivos a partir de una perspectiva primaria del autor. La emergencia y primacía del sistema carcelario por sobre los castigos corporales encuentran aquí su asidero. Se asiste a un cambio sustancial en la matriz de pensamiento, cuyo rasgo determinante es la primacía de la cárcel en una sociedad con otros tipos de derechos más desarrollados, debido a la dispersión de las funciones sociales, como lo es en la primacía de la conciencia individual. Asimismo, en franca contribución con la noción de seguridad, su producción sería un hito para posteriores tratamientos del tema, los cuales recurren a la dicotomía castigo corporal-prisión introducida por Durkheim (Foucault, 2008; Rusche, Kirchheimer, 1984).

**La educación moral**

Los años transcurridos en la Escuela Normal Superior, a la cual aplicó 3 veces antes de ingresar, tendrían una influencia determinante en la vida de Durkheim, quien no dudo en llevar las inquietudes suscitadas en ese lapso al ámbito académico. La cualidad de institución total (Goffman, 2001) que presentaba la Escuela dada su cerrazón para con el mundo exterior, producto de las escasas salidas que les eran permitidas a los alumnos, daba lugar al espacio por excelencia de reproducción de la élite intelectual francesa. Durante estos años, Durkheim incentiva su interés por la pedagogía y la educación, la cual trataría desde el plano de la moral en su obra canónica *La educación moral* (Lukes, 1984).

Partiendo del postulado de que la pedagogía no se erige como una ciencia, se la coloca en un punto intermedio entre una ciencia y el arte, es una teoría práctica. Se retoma lo expuesto en el apartado anterior, el pasaje de una sociedad menos desarrollada con primacía moral religiosa a otra más desarrollada con superioridad moral racional de carácter individualizante es un tópico abordado en la obra, permitiendo explicar la puesta en escena de la moral como algo que peligra debido a dicha fluctuación. La relevancia de las nociones racionales, que al igual que las religiosas, sirvan como vehículos de la moral es algo imperante, y por ello se toma como objetivo del texto, siendo plausible su estudio a partir de la descomposición de la moral en sus elementos constitutivos: el espíritu de disciplina, la adhesión a los grupos sociales y la autonomía de la voluntad.

Reconociendo la existencia de 2 momentos en la infancia de un niño, Durkheim se hará cargo del estudio de la educación primaria, entendida como la segunda escuela por detrás de la familia. La importancia de esta instancia es que en ella se sientan las bases de la moral, es decir, *del conjunto de reglas definidas y especiales que determinan imperativamente la conducta* (Durkheim, 1997:45), la cual no se hace extensible a todos los momentos de la vida de uno, ya que en esos espacios vacíos se encuentra la libertad. Interiorizándose en la definición de moral y entendiendo que su movimiento se produce de fuera hacia dentro, producto del accionar del educador, en suma, con las sanciones que acarrea su incumplimiento, estamos frente a la moral como un hecho social. Suponer la moral en tanto hecho social implica una doble afirmación, que el individuo se encuentra predispuesto a vivir regularmente y que reconoce la superioridad de la moral. La primera disposición de la moral surge de la conjunción de aquellos sentimientos de autoridad y de superioridad, hace su aparición el espíritu de disciplina, limitador eximio de la actividad individual.

El segundo elemento de la moral es la adhesión a los grupos sociales de los cuales el individuo forma parte, la moral es aquel dispositivo que liga, los individuos son seres sociales en tanto portadores de moralidad. Ella permite el enriquecimiento de la personalidad, debido a que externaliza al individuo en tanto la sociedad lo penetra, dando lugar a una adhesión múltiple no excluyente mas sí jerarquizada. Cuanto mayor sea el grado limitante de la moral en relación al grupo este se posicionará por encima de los restantes, así es que la patria se coloca como el de mayor relevancia por sobre la familia.

Sin embargo, los elementos expuestos anteriormente pueden pensarse como componentes de una misma realidad, la sociedad. Esta es la creadora de la moral, siendo posible ver la relación por su variación concomitante, y, a su vez, es el fin de la misma, los extremos por los opuestos se tocan. Es la sociedad la que contiene y limita para hacer factible que el individuo muestre su adhesión a los grupos sociales. Por último, el ercer elemento de la moralidad es la autonomía de la voluntad, el deseo personal y voluntario de disciplinarse en tanto la adhesión al grupo se presenta como un horizonte de deseo.

La segunda parte de la obra pregunta por los mecanismos para constituir los elementos morales en el niño, sabiendo que la acción educativa se realiza por sobre la familiar y su moral afectiva, en efecto, no hay tabla rasa. Los jóvenes carecen de aquello que da lugar al espíritu de disciplina, por un lado, no presentan regularidad producto de la curiosidad infantil, y por el otro, no encuentran limitantes para sus deseos. Por lo mismo, no presentan adhesión a grupo alguno más que al familiar, pero si poseen autonomía en su voluntad. Sin embargo, los niños presentan 2 disposiciones fundamentales que los hacen dúctiles a la influencia de la moral: el tradicionalismo infantil y la receptividad del niño a la sugestión imperativa, ambos componentes hacen que una vez contraídos los hábitos estos posean un mayor peso que sobre los adultos.

La disciplina escolar es la única que permite inculcar el espíritu de disciplina en los niños, que se encuentra a cargo de un maestro, que como se ha expuesto antes debe ser un reproductor y no un generador de moral. La penalidad en el ámbito escolar se sustenta en un sistema de castigos y recompensas, el cual permite reafirmar la autoridad moral encarnada por el maestro y premiar el correcto accionar. Este sistema suscitó adhesiones en la literatura que respecta a instituciones totales (Goffman, 2001), de las cuales en este caso interesa las cárceles.

La moral en calidad de limitante es fiel reflejo de la seguridad que se espera, y su aprendizaje a través del sistema educativo busca evitar la ruptura de las reglas morales que atañen a una noción de penalidad en las sociedades de menor desarrollo y, por ende, contenida en las sociedades desarrolladas.

**Conclusiones**

A partir de la imposición de una clave de lectura, he hecho un largo recorrido por el pensamiento y la obra de Émile Durkheim, reconstruyendo la noción de seguridad en su seno. Comprendiendo la carencia de simplicidad, trato desde una concepción multidimensional que permite reconstruir las distintas aristas que lo componen. La centralidad del derecho, pasando por las definiciones de ley y delito, funciona como puntapié inicial de un recorrido que encuentra su final en la pena y en la moral, en tanto manifiesta un componente disciplinar de relevancia. Las nociones presentadas en la primera obra que se abordó, funcionan como vertebradores de los trabajos posteriores, donde se complejiza los elementos primeros y se desarrolla una gama de elementos secundarios, entiéndase delito a nivel de la conciencia individual.

Frente a la relevancia que presenta la (in)seguridad en la actualidad, la reconstrucción de una matriz de pensamiento clásica funciona a modo de organizador de las discusiones contemporáneas. De ahí este trabajo y la importancia otorgada a una noción integral cuya construcción vale la pena tener presente.

**Bibliografía**

Alexander, J., Smith, P. (eds.) (2005), *The Cambridge companion to Durkheim*, Cambridge: Cambridge University Press.

Beccaria, C. (1820), *Tratado sobre los delitos y las penas*, Madrid: Imprenta de Doña Rosa Sanz.

Durkheim, E. (1900), “Deux lois de l´évolution pénale”, L´année sociologique, Vol. IV, pp. 65-95.

Durkheim, E. (2009), *El suicidio*, Buenos Aires: Libertador

Durkheim, E. (1893), “L´origine de l´idée de droit”, *Revue philosophique*, 35, pp. 290-296.

Durkheim, E. (1985), *La división del trabajo social*, Barcelona: Planeta-De Agostini.

Durkheim, E. (2009), *Las reglas del método sociológico*, Buenos Aires: Punto de encuentro.

Durkheim, E. (1997), *La educación moral*, Buenos Aires: Losada.

Foucault, M. (2008), *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires: Siglo XXI.

Giddens, A. (1994), *El capitalismo y la moderna teoría social*, Barcelona: Labor.

Goffman, E. (2001), *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires: Amorrortu.

Lukes, S. (1984), *Émile Durkheim. Su vida y su obra*, Madrid: Centro de investigaciones sociológicas.

Merton, Robert K. (1934), “La división del trabajo social de Durkheim”, *American Journal of Sociology*, Vol. 40, N°3, pp. 319-328.

Merton, Robert K. (1992), *Teoría y estructuras sociales*, México: FCE.

Rusche, G., Kirchheimer, O. (1984), *Pena y estructura social*, Bogotá: Temis.

Weber, M. (1984), *Economía y sociedad. Esbozo de una sociología comprensiva*, México: FCE